

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de una subvención directa a favor de la entidad HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DEL PASO, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SAN ANTONIO ABAD, (en adelante HDAD. NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO DEL PASO), [REDACTED], para la realización del proyecto **"VIERNES DE DOLORES 2026"**, así como la documentación que se acompaña, y cumpliendo todos los requisitos conforme a la legislación vigente en materia de Subvenciones, se hace constar que:

- 1.- Se trata de una subvención que viene contemplada en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente para 2026, en la Base de Ejecución 34ª, y por un importe de 3.000.- €, estando previsto este supuesto en el art. 22.2.a), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, donde se establece que podrán concederse, de forma directa, aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.
- 2.- Que ese importe de 3.000.- € está destinado a realizar la salida procesional del viernes de Dolores, incluyendo acompañamiento musical, y efectuar el culto a los Sagrados Titulares, conservando y promoviendo una tradición arraigada en Churriana.
- 3.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Del mismo modo, esta Corporación municipal viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en nuestra ciudad, así como a facilitar y promover los medios necesarios para el desarrollo de actividades, festejos, y la promoción de aquellas costumbres y tradiciones que muestren un marcado arraigo histórico y popular.
- 4.- Que la HDAD. NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO DEL PASO, tiene por objetivo realizar la salida procesional del Viernes de Dolores de los dos Sagrados Titulares, cumpliendo así con una tradición que viene realizándose desde 1712, fecha en la que ya hay datos de la realización de esta estación de penitencia, siendo inicialmente dos hermandades, que más adelante vinieron a reunificarse en una sola.
- 5.- Que para la consecución de este objetivo dicha Hermandad ha previsto un proyecto que incita a la participación y equidad e igualdad de todas las personas, promueve el bienestar, la igualdad, la tradición y la sostenibilidad por medio del uso y contratación de talleres y oficios artesanos como el bordado, el arreglo floral o la orfebrería.
- 6.- Que la Asociación HDAD. NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO DEL PASO, NTRA.SRA. DOLORES Y SAN ANTONIO ABAD, con CIF nº [REDACTED] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 01352, ostentando la representación legal de la misma D. Alejandro Montilla Roldán, con N.I.F. [REDACTED] aportando declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 7.- Que estas actividades van dirigidas a la población general.



8.- Que el proyecto contempla la realización de las siguientes actividades:

- Jornadas de limpieza y montaje.
- Procesión Viernes de Dolores.

9.- Que la entidad beneficiaria cuenta con los recursos personales necesarios y adecuados para la impartición del proyecto, y con los recursos materiales disponibles en la sede de la entidad sita en PL. Valladolid nº 1, Málaga 29140.

En lo que respecta a los recursos personales el personal que colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

10.- Que el coste de ejecución total del Proyecto es de **3.350,00 €**. Para la ejecución del mismo, la Junta Municipal de Distrito nº 8 Churriana aporta la cantidad de 3.000€ (tres mil euros), que serán imputados a la partida 08.9251.48900 (nº PAM 2200), documento RC nº 220260009974, que serán íntegramente imputados dentro del Presupuesto vigente para el presente ejercicio 2026.

11.- En lo que respecta a la justificación de la subvención, ésta se efectuará conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

Para ello, la entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación, y dentro del presente ejercicio 2026. Del mismo modo, para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto.

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

Asimismo, la entidad deberá tener en cuenta, para la justificación todas las consideraciones establecidas en la Base nº34 de las de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2026, debiendo aportar, entre otros documentos:

- Memoria técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones con respecto al proyecto original,
- Memoria económica, que incluya una cuenta justificativa con el listado pormenorizado de todos los gastos indicando número de factura, descripción,



importe y CIF del proveedor E INDICANDO LA FECHA EN QUE LAS FACTURAS HAN SIDO PAGADAS y al final de la relación se indicará el coste total, debiendo justificarse gastos del proyecto en su totalidad, y no solo de la parte subvencionada.

- Copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas de más de 2.500 €.

Todas las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado, admitiéndose solo RECIBOS en caso de premios otorgados y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admitirán recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios o personal de las juntas directivas).

En el caso de que se otorguen premios a personas físicas, se deberá practicar RETENCIÓN POR IRPF, y acompañarse copia del DNI del perceptor.

- Declaración responsable de otros ingresos recibidos.
- Prueba de haberse publicitado que este proyecto estaba subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente.
- Copia de haberse solicitado 3 presupuestos en caso de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.
- Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**
Área que ha concedido la subvención: JUNTA MUNICIPAL DE
DISTRITO DE CHURRIANA
Nombre del proyecto:
Año:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato PDF, tamaño real, escala de grises y resolución de 300pp. El archivo PDF generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.



La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

12.- 1) En el caso de incumplimiento total o parcial del proyecto procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para estos supuestos.

2) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3) Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Derechos Sociales, fundada en alguna de las causas establecidas en la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

13.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

14.- 1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo, el apartado 7 del mismo artículo establece que:



En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

15.- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que



tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

16.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, la entidad hará referencia expresa a la colaboración de la Junta Municipal de Distrito nº 8 Churriana, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Proyecto. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

17.- El régimen jurídico aplicable a la concesión de esta subvención es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2026; así como la Circular 1/2024 sobre la Guía general de justificación de subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su art. 22.2.a), y atendiendo al Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Ilma. Junta de Gobierno Local, de fecha de 17 de junio de 2023, donde se establece, en el art. 4.1.a) ii), *"Se delegan a favor de todas las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito las siguientes competencias, siempre que respondan a satisfacer necesidades que no excedan del ámbito territorial del Distrito*



correspondiente:” [...] “ii) Las que se tramiten en régimen de concesión directa siguientes: las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto que no estipulen otras obligaciones económicas, incluyendo los actos de trámite, la resolución y suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente, y las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública cuyo importe no supere los 3.000€”, así como lo dispuesto en el art. 127.1.g) y 2, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

OTORGAR una subvención directa por importe de 3.000 euros a la “Hermandad Ntro. Padre Jesús Nazareno del Paso y Ntra. Sra. de los Dolores y San Antonio Abad”, con CIF: Q2900357A, cuyo proyecto **“VIERNES DE DOLORES 2026”** ya ha sido realizado y ha sido ejecutado íntegramente, el cual será imputado a la partida presupuestaria 08.9251.48900 PAM 2200, del Presupuesto aprobado y vigente para esta Junta de Distrito nº 8.

CONFORME CON LOS PRESIDENTE DE LA JUNTA
ANTECEDENTES LA JEFA DEL MUNICIPAL DE DISTRITO Nº
DISTRITO Nº8, CHURRIANA 8, CHURRIANA

Fdo. Mª del Pilar Aguilera Fdo. Borja Vivas Jiménez
Espejo

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL, o
funcionario delegado

Firmado por: AGUILERA ESPEJO, MARIA PILAR Fecha Firma: 26/03/2026 14:57 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VIVAS JIMENEZ, BORJA Fecha Firma: 26/03/2026 15:06 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZALEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 30/03/2026 12:28 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 30/03/2026 12:30 Emitido por: FNMT-RCM

